



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 12 de Noviembre de 2010

Número 4.999

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.259.- Bases concurso oficial de Villancicos.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.253.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excma. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente.

3.262.- Decreto por el que la Consejería de Medio Ambiente asume la competencia para autorizar la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el Inventario de Bienes de la Ciudad.

3.268.- Decreto N^o 12329 de fecha 9 de noviembre de 2010 por el cual se nombran funcionarios en prácticas en la plaza de Bombero de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.244.- Notificación de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores.

3.245.- Aprobación definitiva del convenio de colaboración, por el cual la Ciudad Autónoma se integra en el Sistema Cartográfico Nacional Expte. 59.936/09.

3.246.- Notificación a D. Azahaf Abdelahamid, relativa al expte sancionador n^o 47/10 de Ordenanza de Limpieza.

3.247.- Notificación a D. Antonio Caballero Sarria, a D. Juan Cárdenas Nieto D. José Manuel Camaño Sánchez, relativa a expte. 80277/10 de apertura de una cafetería en Avda. Tte. Gral. Muslera 3.^a fase

3.248.- Notificación de sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan.

3.249.- Notificación a D^a Smahan El Hajji relativa a expte. 20292/10 licencia apertura venta comestibles en Ctra. Loma Margarita.

3.250.- Notificación a D. Eduardo Ordóñez González relativa a Expediente sancionador n^o 28120/10 en materia de vivienda.

3.251.- Notificación a D.^a ANA RUIZ AYORA relativa al expediente sancionador n^o 28120/10 en materia de vivienda.

3.252.- Anuncio Decreto composición de la mesa de contratación permanente.

3.255.- Notificación a D.^a Elisa Nieto García con DNI 45082254, relativa a expediente sancionador por abandono del animal de su propiedad.

3.256.- Notificación a D.^a Emilia Rivas Martín-Arroyo con DNI 5381478B, relativo al archivo del expte. sancionador por no quedar constatada la infracción administrativa en materia de sanidad animal.

3.257.- Notificación a D. Francisco García Contreras con DNI 45073699R, relativo a la caducidad del expediente sancionador en materia de sanidad animal.

3.258.- Notificación a D^a. María Dolores Padilla Villar, con DNI 45078031D, relativa a la caducidad del expediente sancionador en materia de sanidad animal.

3.260.- PROCESA.- Rtdo. Propuesta Definitiva 9 nov. 2010 aprobación concesión Ayuda Publica a la Contratación Indefinida (2.ª convocatoria 2010).

3.261.- PROCESA.- Rtdo. Propuesta Resolución Definitiva 9 noviembre 2010 por el que se aprueba la concesión de Ayudas Públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos.

3.264.- PROCESA.- Rtdo. propuesta Resolución Definitiva 9 noviembre 2010 para la Concesión de Ayudas Públicas al Autoempleo a través del Programa Operativo 2007-2013.

3.265.- PROCESA.- Rtdo. propuesta resolución Definitiva para la aprobación de concesión de Ayudas Públicas al Autoempleo Tema 1.68.

3.266.- PROCESA.- Rtdo. Propuesta Resolución Definitiva aprobación Concesión Ayudas Públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos.

3.267.- PROCESA.- Rtdo. Propuesta resolución definitiva 9 noviembre 2010 por el que se aprueba la concesión de Ayudas Públicas a la Contratación Indefinida.

ANUNCIOS

3.254.- Anuncio Adjudicación definitiva del servicio de mantenimiento de Hardware y Software de Parque Informático de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.263.- Anuncio Adjudicación Definitiva Servicio Vigilancia en los Centros de Menores.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.244.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
278.934	ILIAS MOHAMED CHAIB
278.586	MANUEL ROS PIZARRO
272.684	ABDELAH BUCHTA BUYEMA
281.033	JUAN FRANCISCO PECINO RODRIGUEZ
283.668	FATIMA SOHORA ABDEL-LAH AHMED
285.274	MUSTAPHA EL YAHMEDY TRYBEQ
284.855	MONICA BARRERO RANDO
285.064	MONICA BARRERO RANDO
285.690	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM
283.463	NORDIN OMAR AHMED
285.360	RAHMA ABDESELAM HAMED
285.148	FATIMA LAYACHI HAMADI
283.722	PILAR LOPEZ JIMENEZ
284.337	AICHA HAMIDO MOHAMED
281.782	ABSELAM HAMADI HAMED
281.772	ABSELAM HAMADI HAMED
281.778	JUAN FERNANDO SENAS FERNANDEZ
280.856	JESUS SIMON HOYOS
281.480	NORDIN OUINA ABDESELAM
272.693	JOAQUIN HIDALGO BERMUDEZ

Ceuta, a 18 de octubre de 2010.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.245.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de Mayo de 2010, ACORDO:

1º.- Apruébese definitivamente el «CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO, A TRAVES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRAFICO Y LA ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, POR EL QUE LA CIUDAD AUTONOMA SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRAFICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS DEL REAL DECRETO 1545/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, QUE AFECTAN A DICHA INTEGRACIÓN».

2º Facúltese, tras la aprobación del citado Convenio de Colaboración, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, para la firma del mismo.

3º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.2 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, publíquese el presente Acuerdo y el texto del convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. De conformidad con el citado precepto, los convenios de colaboración celebrados obligarán a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma, salvo que en ellos se establezca otra cosa, debiendo ser comunicados al Senado y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» de la Comunidad Autónoma respectiva.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 8.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 4 de Noviembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 1-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010, B.O.C.CE. n.º 4.924 de 23-02-2010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO,
A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO,
Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA
A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE
FOMENTO,
POR EL QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA SE
INTEGRA EN EL
SISTEMA CARTOGRAFICO NACIONAL
Y SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS DEL REAL
DECRETO 1545/2007, DE 23 DE
NOVIEMBRE, QUE AFECTAN A DICHA
INTEGRACIÓN.

En Madrid, a 5 de Octubre 2010.

De una parte, D. Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre, Secretario General de Relaciones Institucionales y Coordinación del Ministerio de Fomento, con sede en Madrid, Paseo de la Castellana, 67, como Presidente del Consejo Superior Geográfico.

De otra parte, D. Juan Manuel Doncel Doncel, Consejero de Fomento, con domicilio social en Palacio de la Asamblea de Ceuta (Plaza de África s/n), en representación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2009 (B.O.C. C.E Extraordinario n° 8, de 06-11-2.009).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio de colaboración, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, en su artículo 2, apartado 1, establece que el Sistema Cartográfico Nacional persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito.

SEGUNDO: Que en su artículo 3, apartado 2.c), dicho Real Decreto establece que formarán parte del Sistema las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en las Ciudades con Estatuto de Autonomía, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él.

TERCERO: Que en su artículo 3, apartado 5, dicho Real Decreto establece que las Administraciones autonómicas y locales que soliciten integrarse en el Sistema participarán plenamente en él a partir de la suscripción de un convenio de colaboración con la Administración General del Estado.

CUARTO: Que la Ciudad Autónoma de Ceuta está interesada en la suscripción del presente convenio, de conformidad con las competencias y atribuciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de las que es titular, en virtud de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, Real Decreto 2.495/1.996, de 5 de diciembre, Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio y restante normativa complementaria aplicable.

QUINTO: Que es voluntad de ambas partes coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, así como con las demás Administraciones, de manera que se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente; que sea posible conocer y localizar la información cartográfica y geográfica disponibles en las Administraciones y evaluar su adecuación para un determinado propósito; que sea posible combinar, de forma coherente, datos geográficos de diversas fuentes y puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.

SEXTO: Que, en consecuencia, es deseo de ambas partes suscribir un Convenio de Colaboración, en base a lo establecido en el artículo 3, apartado 5 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Y en su virtud, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración para la integración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el Sistema Cartográfico Nacional, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer la forma de integración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el Sistema Cartográfico Nacional, la definición de los contenidos del Real Decreto 1545/2007 que afectan a esta Ciudad Autónoma y la organización por ambas partes del modelo de gestión compartida de dichos contenidos.

A estos efectos, la responsabilidad del cumplimiento de este Convenio por parte de la Ciudad Autónoma recae en la Consejería de Fomento; y por parte del Consejo Superior Geográfico la responsabilidad recae en su Secretaría Técnica, que desempeña la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SEGUNDA.- INTEGRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL.

Mediante la firma de este Convenio de Colaboración, la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta su voluntad de integrarse en el Sistema Cartográfico Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 3, apartado 2.b) del Real Decreto 1545/2007 y a las condiciones de la siguiente Cláusula.

TERCERA.- CONTENIDOS DEL REAL DECRETO 1545/2007 QUE AFECTAN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

La Ciudad Autónoma de Ceuta y el Consejo Superior Geográfico acuerdan que la integración de la referida Comunidad Autónoma en el Sistema Cartográfico Nacional se desarrollará, según la estructura de Capítulos del propio Real Decreto 1545/2007, conforme al modelo que seguidamente se describe:

a) Respecto del Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional.

1. Toda la producción de información geográfica y cartografía oficiales de la Ciudad Autónoma de Ceuta se realizará a partir de la información procedente de su propia infraestructura y del Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional, que la Consejería de Fomento recibirá gratuitamente del IGN, y en el que se integrarán las infraestructuras autonómicas que la Consejería de Fomento determine conforme a los siguientes puntos de este apartado.

Las redes geodésicas activas y pasivas y de nivelaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta se integrarán en el Sistema de Referencia Geodésico. Para llevar a cabo esta integración, y asegurarla en el futuro, la Consejería de Fomento y el IGN realizarán los correspondientes trabajos conjuntos; las condiciones técnicas, logísticas y de financiación de los mismos, así como su posterior mantenimiento, se establecerán mediante un Convenio específico de colaboración entre el IGN y la Consejería de Fomento.

La toponimia oficial recogida, en su caso, en el Nomenclátor Geográfico de la Ciudad Autónoma de Ceuta se armonizará e integrará con la toponimia oficial recogida en el Nomenclátor Geográfico Básico de España.

El resultado de estos trabajos pasará a formar parte del Nomenclátor Geográfico Nacional. Para llevar a cabo esta integración, y asegurarla en el futuro, la Consejería de Fomento y el IGN realizarán los correspondientes trabajos conjuntos; sus condiciones técnicas, logísticas y de financiación se establecerán mediante un Convenio específico de colaboración.

b) Respecto a la Planificación de la Producción Cartográfica Oficial.

1. Será responsabilidad compartida de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Consejo Superior Geográfico la coordinación de sus respectivos Planes y Programas de producción cartográfica, en los términos del artículo octavo de la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, para asegurar la máxima eficiencia y satisfacer las necesidades del Sistema Cartográfico Nacional, y conforme a lo establecido en el Capítulo III del Real Decreto 1545/2007.

A tal efecto, el informe que el Consejo Superior Geográfico debe emitir sobre los Planes y Programas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el informe que la

Comisión Territorial del Consejo Superior Geográfico debe emitir sobre el Plan Cartográfico Nacional y sus programas operativos anuales de desarrollo, versarán sobre la concordancia y no duplicidad de los proyectos contemplados, sobre la adecuación a la distribución de atribuciones recogida en el artículo 6 del Real Decreto 1545/2007, y sobre los criterios de normalización establecidos conforme al artículo 13 del referido Real Decreto.

2. Si la Ciudad Autónoma de Ceuta considerara que algún Proyecto incluido en su Plan o Programa de producción cartográfica, de interés general para el Sistema Cartográfico Nacional, pudiera no culminarse y ello pudiera afectar a las previsiones del Sistema, la Consejería de Fomento lo comunicará a la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico y, en este caso y previa comunicación a la Consejería de Fomento, el IGN podrá asumir, a su cargo, la producción de cartografía básica sobre territorio de la Ciudad Autónoma que se hubiera incluido en el Plan Cartográfico Nacional.

Igualmente, si el IGN considerara que algún Proyecto incluido en el Plan Cartográfico Nacional o en los programas operativos anuales que lo desarrollen, de interés general para el Sistema Cartográfico Nacional, pudiera no culminarse y ello pudiera afectar a las previsiones de la Ciudad Autónoma, el IGN lo comunicará a la Consejería de Fomento y, en este caso y previa comunicación al Consejo Superior Geográfico, la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá asumir, a su cargo, la producción de cartografía básica sobre territorio de la Ciudad Autónoma que se hubiera incluido en el Plan Cartográfico Nacional.

3. Mediante convenios específicos de colaboración, que establecerán las condiciones técnicas, logísticas y de financiación de los trabajos, la Ciudad Autónoma de Ceuta y el IGN coordinarán, armonizarán y, cuando se considere conveniente, producirán conjuntamente la cartografía topográfica y la información geográfica de referencia correspondiente al ámbito territorial de la Ciudad Autónoma, conforme al contenido del artículo 27, apartado a), del Real Decreto 1545/2007, y a las pautas que se recogen en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

La cartografía topográfica oficial producida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en desarrollo de sus Planes y Programas de producción, deberá ajustarse a los criterios normalizados contenidos en las Normas Cartográficas correspondientes.

Tanto la Ciudad Autónoma de Ceuta como la Administración General del Estado podrán acceder gratuitamente a los productos y servicios cartográficos oficiales generados por ellos que precisen para el ejercicio de sus funciones públicas, de acuerdo con las especificaciones de sus productores y conforme a los criterios que establezca el Consejo Superior Geográfico bajo los principios de cooperación, eficiencia y equidad.

6. La Ciudad Autónoma de Ceuta y la Administración General del Estado coordinarán, conforme a los criterios generales establecidos por el Consejo Superior Geográfico, las políticas de difusión de sus productos y servicios cartográficos oficiales, procurando el mayor nivel posible de coherencia, eficiencia y calidad del servicio público.

c) Respecto a la inscripción en el Registro Central de Cartografía.

1. La cartografía oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea básica, tanto topográfica como náutica, o derivada, así como, en su caso, la cartografía temática producida en desarrollo de sus Planes Cartográficos, que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 11, apartado 1, de Real Decreto 1545/2007, será inscrita en el Registro Autonómico de Cartografía, si éste existe, que se conectará telemáticamente con el Registro Central, y sus metadatos estarán disponibles a través del catálogo del portal de la Infraestructura Nacional de Información Geográfica, causando así los mismos efectos jurídicos que la inscripción directa en el Registro Central de Cartografía.

La toponimia oficial recogida en el Nomenclátor Geográfico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se incluirá de oficio en el Nomenclátor Geográfico Nacional.

La Ciudad Autónoma de Ceuta y el IGN podrán suscribir un convenio específico sobre las condiciones técnicas, logísticas y, en su caso, de financiación de estos trabajos relacionados con el Registro Central de Cartografía.

d) Respecto a la integración de la Infraestructura de Información Geográfica de la Ciudad Autónoma en la Infraestructura Nacional de Información Geográfica.

1. La información geográfica de referencia que pueda producir o mantener la Ciudad Autónoma de Ceuta, integrada por sus redes geodésicas y de nivelaciones, la toponimia oficial recogida en su Nomenclátor Geográfico, las Delimitaciones territoriales bajo su competencia, la situación geográfica de las Entidades locales de dicha Ciudad Autónoma contenidas en el Registro de Entidades Locales, los datos altimétricos producidos por la Ciudad Autónoma, las instalaciones y redes e infraestructuras del transporte de su competencia, la hidrografía y la descripción de la superficie territorial y, en su caso, de la zona marítima próxima de la Ciudad Autónoma, así como los datos temáticos fundamentales, estarán accesibles en la Infraestructura Nacional de Información Geográfica, a través del Portal de la Ciudad Autónoma y a través del Portal IDEE de acceso a la Infraestructura Nacional de Información Geográfica.

2. La Ciudad Autónoma de Ceuta y el IGN colaborarán de forma directa, para lo que podrán suscribir un Convenio específico que determine las condiciones técnicas, logísticas y de financiación a fin de garantizar que:

- La Infraestructura de Datos Espaciales de la Ciudad Autónoma de Ceuta se integre como un nodo regional en la Infraestructura Nacional de Información Geográfica, a efectos de compartir mediante procedimientos estandarizados e interoperables la información geográfica disponible.

Los administradores de los geoportales IDEE y de la Ciudad Autónoma de Ceuta coordinen sus actuaciones para asegurar el acceso mutuo a los servicios implantados en cada uno de ellos y puedan difundir los servicios disponibles en ambos portales, con especial atención a los servicios de visualización de cartografía básica.

Los geoportales IDEE y de la Ciudad Autónoma de Ceuta pueden establecer procedimientos de conexión entre sus catálogos de metadatos, a fin de asegurar una actualización continua de la información disponible en ambos.

La Infraestructura Nacional de Información Geográfica y la Infraestructura de Datos Espaciales de la Ciudad Autónoma de Ceuta realicen actuaciones conjuntas de promoción, difusión y formación sobre las tecnologías, métodos, especificaciones y normas para promover el desarrollo, uso y aplicación de las infraestructuras de datos espaciales.

3. La Ciudad Autónoma de Ceuta y el IGN darán acceso a través de Internet a los datos e información geográfica bajo su competencia a través de servicios de información geográfica de:

- Servicios de localización.
- Servicios de visualización.
- Servicios de descarga.
- Servicios de transformación.
- Servicios de datos espaciales.

Este acceso se podrá realizar tanto a través del Portal de la Ciudad Autónoma como del Portal IDEE.

4. Ambas infraestructuras compartirán sus datos y servicios sin obligación de contraprestación económica alguna.

e) Respecto del Consejo Superior Geográfico.

1. El titular de la Consejería de Fomento será el vocal de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en el Pleno del Consejo Superior Geográfico; el vocal suplente será el Director General del Área.

El titular de la Consejería de Fomento formará parte de la Comisión Territorial del Consejo Superior Geográfico.

Al menos un representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la Consejería de Fomento formará parte de alguna de las Comisiones Especializadas del Consejo Superior Geográfico. La Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico procurará facilitar a la Consejería de Fomento información sobre los trabajos de las distintas Comisiones Especializadas y, eventualmente, su participación a través de los Grupos de Trabajo; en todo caso, comunicará a la Consejería de Fomento, con antelación, las agendas de cada reunión y las propuestas de actuación anual de cada Comisión Especializada, así como las Actas de sus reuniones.

El titular de la Consejería de Fomento determinará el representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el Consejo Directivo de la Infraestructura Nacional de Información Geográfica.

La Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico mantendrá informada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento, de la evolución del Sistema Cartográfico Nacional.

2. La información a las Entidades Locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta integradas en el Sistema Cartográfico Nacional será responsabilidad de la

Consejería de Fomento, así como facilitar su participación en el Sistema.

CUARTA. Colaboración en materia de producción cartográfica.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado b.3, mediante Convenio específico de colaboración, la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento, y la Administración General del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional, producirán conjuntamente la cartografía topográfica básica, conforme a un modelo cooperativo de producción que deberá determinar las condiciones técnicas, logísticas y de financiación de los trabajos conjuntos y ajustarse a las siguientes estipulaciones:

1. La planificación deberá ser conjunta, tomando como referencia los Planes Cartográficos de los que sean responsables técnicos de la Consejería de Fomento e IGN.

2. La producción, conforme al principio de subsidiariedad, se desarrollará por la Administración más próxima al territorio siempre que pueda garantizar su calidad según los criterios técnicos y logísticos que establezcan conjuntamente el IGN y la Consejería de Fomento, sin menoscabo de que, en caso de que una parte no pueda cumplir las previsiones acordadas, pueda la otra parte exigir la revisión del convenio y su adecuación a las circunstancias sobrevenidas.

Ambas Administraciones compartirán los costes, en la proporción que se establezca en el correspondiente Convenio específico, teniendo en cuenta la distribución indicativa adoptada en el Artículo 6 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

1. Ambas partes tendrán el derecho a usar, sin coste ni limitación, la cartografía, información geográfica y demás productos obtenidos en el marco del Convenio específico.

4. El Convenio específico de colaboración para la producción conjunta de cartografía topográfica básica deberá considerar la producción y actualización de cartografía topográfica con precisiones mejores de 3 m en planimetría y de 5 m en altimetría, que pueda ser utilizada en el proceso de producción y actualización de la Base Topográfica Nacional 1:25.000 (BTN25).

La producción de imágenes y coberturas aeroespaciales que formen parte de Planes Nacionales, en los que participe la Ciudad Autónoma de Ceuta, será responsabilidad compartida de ésta, a través de la Consejería de Fomento, y de la Administración General del Estado, a través del IGN, que financiará la parte que se acuerde correspondiente al Plan Nacional referido al territorio de la Ciudad Autónoma.

1. La Consejería de Fomento tendrá en cuenta para la edición de sus productos la infraestructura de impresión disponible en el IGN, como taller cartográfico de referencia del Sistema Cartográfico Nacional.

6. Al menos con carácter anual se celebrará una reunión de trabajo entre la Consejería de Fomento y el Instituto Geográfico Nacional para constatar la evolución de las producciones contempladas por el Convenio específico y para prever su planificación y programación para el ejercicio siguiente en relación con el Programa Operativo correspondiente del Plan Cartográfico Nacional.

QUINTA. Órgano Autonómico Responsable del cumplimiento y desarrollo de los contenidos del Real Decreto 1545/2007.

Todas las relaciones de la Administración General del Estado, en relación con el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, con instituciones de la Ciudad, su sector público o instituciones locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se realizarán a través de la Consejería de Fomento.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Dentro de los diez días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración las partes se harán saber por escrito el nombre de sus respectivos representantes. Uno de los miembros de esta Comisión de Seguimiento en representación del Consejo Superior Geográfico será un representante de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Planificar, dinamizar, y evaluar los trabajos derivados de este Convenio de Colaboración y los que pudieran realizarse en cumplimiento de lo previsto en las Cláusulas Tercera y Cuarta.

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio de Colaboración.

Promover y proponer, a las partes firmantes del Convenio de Colaboración, actuaciones específicas de colaboración en las materias relacionadas en las Cláusulas Tercera o Cuarta, o en materias derivadas o relacionadas con ellas.

Redactar informes sobre la realización de este Convenio de Colaboración dirigidos a las partes firmantes del mismo.

SÉPTIMA. Vigencia del Convenio.

La duración de este Convenio de Colaboración será indefinida y entrará en vigor el día de su firma.

OCTAVA. Rescisión del Convenio de Colaboración.

Será causa de rescisión del presente Convenio de Colaboración la voluntad manifiesta de cualquiera de las dos partes o el incumplimiento expreso de alguna de sus cláusulas.

Para su rescisión, será necesaria la denuncia por una de las partes, con la cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para dar por concluido este Convenio. El acuerdo de rescisión deberá

contemplar las condiciones y plazos de resolución de los acuerdos filiales en trance de ejecución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

La rescisión de este Convenio conlleva la separación de la Ciudad Autónoma del Sistema Cartográfico Nacional, al que no podrá reintegrarse hasta que hayan transcurrido dos años desde su denuncia.

NOVENA. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por aplicación del artículo 4.1.c) de la misma.

Según dispone expresamente el artículo 4.2 de la citada norma, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma en duplicado ejemplar el presente Convenio de Colaboración en la ciudad y fecha indicados.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO.- Fdo.: Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.

3.246.- No siendo posible practicar la notificación a D. AZAHAF ABDELHAMID, D.N.I.: X-2921125-X, en relación al expediente sancionador nº 47/10, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 28 de septiembre de 2010, el Excmo. Consejero de Limpieza, Jardines y Playas, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO»

La Policía Local denuncia a D. AZAHAF ABDELHAMID, D.N.I.: X-2921125-X (NAVENº 56) sito en Plgno. Industrial «la CHIMENEA», por no depositar los residuos (cartones) en los contenedores, el día 15/06/2010 a las 18:03 horas.

Consta en el expediente Informe Jurídico de fecha 23 de junio de 2010

Con fecha siete de julio de dos mil diez (07-07-2010) el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expediente no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El art. 61.e) de la Ordenanza de Limpieza dispone que las basuras se alojarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en sus alrededores.

El art. 106.11.b) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta tipifica como infracción grave «librar envases y residuos de envases en contenedores comunes o en la vía pública, si el Ayuntamiento tuviere implantado el sistema de recogida selectiva de aquellos».

El art. 107.2 de dicha Ordenanza sanciona las infracciones graves con una multa desde 150,25 hasta 450,50 •.

2. El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas D. Mohamed Hamadi Abdeslam, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-2009).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. AZAHAF ABDELHAMID, D.N.I. X-2921125-X, con multa de 450,50 E.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 24 de octubre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO/A DECRETO DE LA PRESIDENCIA, DEL 01-04-08).- Fdo.: Mohamed Hamadi Abdeslam.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.247.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Luis Jesús Díaz Guerrero, solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Tte. Gral. Muslera 3ª fase, local 6C, para ejercer la actividad de Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art.º 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Antonio Caballero Sarria, D. Juan Cárdenas Nieto y D. José Manuel Caamaño Sánchez.

Ceuta, 4 de Noviembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.862 de 21-07-2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

3.248.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

El Ilmo. Sr. viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 06-10-10, al viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
278.934	ILIAS MOHAMED CHAIB
278.586	MANUEL ROS PIZARRO
272.684	ABDELAH BUCHTA BUYEMA
281.033	JUAN FRANCISCO PECINO RODRIGUEZ
283.668	FATIMA SONORA ABDEL-LAH AHMED
285.274	MUSTAPHA EL YAHMEDY TRYBEQ
284.855	MONICA BARRERO RANDO
285.064	MONICA BARRERO RANDO
285.690	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM
283.463	NORDIN OMAR AHMED
285.360	RAHMA ABDESELAM HAMED
285.148	FATIMA LAYACHI HAMADI
283.722	PILAR LOPEZ JIMENEZ
284.337	AICHA HAMIDO MOHAMED
281.782	ABSELAM HAMADI HAMED
281.772	ABSELAM HAMADI HAMED
281.778	JUAN FERNANDO SEÑAS FERNANDEZ
280.856	JESUS SIMON HOYOS
281.480	NORDIN OUINA ABDESELAM
272.693	JOAQUIN HIDALGO BERMUDEZ

Ceuta, a 9 de noviembre de 2010.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.249.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 6 de septiembre de 2010, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de marzo de 2010 la Policía Local informa el ejercicio de actividad de venta de comestibles por D. Smahan El Hajii con pasaporte n.º U-811861 sin la preceptiva licencia, en edificación sita en carretera de Loma Margarita (frente pista de padel) advirtiendo de la existencia de poste eléctrico o de teléfonos en el interior del inmueble.-Con fecha 23 de marzo de 2010 los servicios técnicos n.º 358/10 informan que: Consultados los archivos existentes en la Consejería de Fomento no se encuentra expediente ni solicitud de licencia de apertura para el ejercicio de actividad de comestibles en la dirección indicada luego la actividad se viene ejerciendo sin la preceptiva autorización administrativa.- El emplazamiento se encuentra en una parcela propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta que tras la modificación puntual del PGOU, enlace Loma Larga - Loma Margarita, aprobación según BOC 17/01/05, se destina a zonas verdes y espacios, por lo que el uso pretendido no se estima compatible con lo previsto en las Ordenanzas que le son de aplicación.-A la vista de la documentación fotográfica presentada se observa que el inmueble donde se ejerce la actividad se encuentra dentro de una edificación construida recientemente sin la correspondiente licencia de obras y sin ajustarse a lo dispuesto en el PGOU para dicho emplazamiento.-Por tanto procedería ordenar la clausura del local y cese de la actividad ya que la misma no se considera legalizable dar traslado a la unidad de disciplina

urbanística al objeto de iniciar expediente de obra sin licencia.- Mediante Decreto de fecha 20 de mayo de 2010 se acordó la suspensión inmediata de la actividad así como el inicio del correspondiente procedimiento sancionador sin que conste la presentación de alegaciones.- Con fecha 01 de septiembre de 2010 los servicios técnicos emiten nuevo informe n.º 1.060/10: Girada visita de inspección se comprueba que el estado de la edificación es el mismo que en informe técnico de 23 de marzo que desde esa fecha el local comercial se encuentra abierto al público ejerciendo la actividad de venta de comestibles.- Asimismo se comprueba que no se han adoptado las medidas propuestas en dicho informe técnico n.º 358/10 por lo que se reiteran las mismas.- Ordenar la clausura del local y cese de la actividad.-Iniciar expediente de obra sin licencia y ordenar la demolición de lo ejecutado sin licencia.- La valoración de las obras necesarias de acondicionamiento del local para el ejercicio de la actividad se estima en 20.000 euros.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones. La concesión de licencias de actividades o instalaciones está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas y de la reglamentación técnica que le sea de aplicación. Cabrá la concesión de licencia de actividades e instalaciones que contemplen la imposición de medidas correctoras de los niveles de molestia generados por la actividad o instalación. En este caso la comprobación de la inexistencia o deficiencia de dichas medidas correctoras implicará la pérdida de eficacia de la licencia. El art. 8 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), Decreto de 17 de junio de 1955 determina que las Corporaciones podrán sujetar a sus administrados el deber de obtener, previa licencia en los casos previstos por la Ley, el presente Reglamento u otras disposiciones de carácter general.

3.º.- La intervención municipal tenderá a verificar si los locales o instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.-El artículo 35 del Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas dispone que el Gobernador Civil de la provincia podrá ordenar en cualquier momento que por un funcionario técnico se gire visita de inspección a las actividades que vengán desarrollándose ó instalaciones que funcionen, para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la licencia. Iguales medidas podrán adoptar las autoridades municipales.

4.º.- El artículo 168 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística, establece que: Conocida por el órgano municipal competente la existencia de un supuesto de infracción urbanística, con carácter previo a la incoación de expediente disciplinario ordenará, en su caso, las medidas cautelares oportunas para interrumpir tales actos ilegales. Dependiendo de las características de éstos, la actuación preventiva podrá consistir en la paralización de las obras y/o instalaciones, la detención de las actuaciones o la cesación de las actividades, y tendrá el alcance que se estime necesario para garantizar su efectividad.- El art. 225 del RD 1346/1976, dispone: La vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los arts. 184 a 187.- El art.184 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- Para las actividades no legalizables de conformidad con lo previsto en el artículo 90 y 76 del Reglamento de Disciplina urbanística la sanción oscilaría entre el 10% al 20% del valor de la instalación.-De acuerdo con el informe técnico n.º 1.060/10 que establece una valoración de 20.000 Euros, y en aplicación del art.90 y 78 del RD 2187/1978, por el que se aprueba el RDU, la multa oscilaría entre el 10% y el 20% del valor de la instalación.- En el caso que nos ocupa, se entiende que al no concurrir circunstancia agravante ni atenuante del artículo 55,5 del RDU procedería imponer la sanción en su grado intermedio, 15% de la valoración realizada por los Servicios Técnicos - lo que asciende a una multa de 3.000 euros.

5.º.-La potestad sancionadora se establece en el art. 30 de la Ley 37/2003.

El procedimiento en materia de potestad sancionadora es el establecido en el RD 1398/93, de 14 de agosto, por no existir procedimiento especial y ser el supletorio con carácter general.

6.º.- El órgano competente en materia de Urbanismo y apertura de establecimientos resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de delegación de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo a los antecedentes ya los fundamentos jurídicos expuestos:

1.º.-Suspéndase de forma inmediata el ejercicio de la actividad que se está ejerciendo en edificación sita en carretera de Loma Margarita (frente pista de padel), con la consiguiente clausura y precintado del establecimiento, al carecer de la preceptiva licencia de implantación y apertura del establecimiento para ejercer tratándose además de una actividad no legalizable.

2.º.-Sanciónese a D. Smahan El Hajii, por la comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de venta de comestibles en Carretera LOMA margarita (frente pista de Padel), sin la preceptiva licencia, consistiendo la sanción en multa 3.000 euros (15% del valor de la instalación - 20.000 euros según informe técnico n.º 1.060/10, al no concurrir circunstancia atenuante ni agravante).

3.º.- Dése traslado a la Consejería de Gobernación del acuerdo de suspensión de la actividad.

4.º.- Dése traslado a la Unidad de Disciplina Urbanística de copia del expediente con objeto de que se inicie el correspondiente procedimiento de disciplina urbanística .

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Smahan El Hajii.

Ceuta, a 4 de noviembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.862 de 21-07-2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

3.250.- Notificación a D. EDUARDO ORDOÑEZ GONZALEZ del Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 18 de octubre de 2010, por el que se incoa expediente sancionador en materia de vivienda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero de 1999), y atendido a que no se ha podido practicar notificación a D. Seguir Guillemat Jabalera del Decreto del Excmo. Sr. Consejo de Hacienda de la Ciudad de Ceuta de fecha 21/01/2010, número 559, se procede a la publicación del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Conforme a los antecedentes señalados y a la documentación recibida y de acuerdo con la legislación aplicable y la jurisprudencia mencionada, RESUELVO:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra D.ª ANA M.ª RUIZ AYORA, propietaria de la vivienda sita en Avda de Madrid, Bloque 2, portal 6, 3.º D por presunta infracción tipificada en el artículo 56.b) del Reglamento 1/2006, de 21 de septiembre y es susceptible de ser sancionada con una multa de 1.501 a 6.000 euros, regulada en el artículo 57.1.c) de la precitada normativa, sin perjuicio de lo resultante de la instrucción del mismo, que se tramitará de conformidad con el Real Decreto 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si bien, podrá la presunta responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del referido Real Decreto 1398/1993 reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos señalados en el mismo.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del expediente al funcionario del Negociado de Vivienda D. JUAN CARLOS BERNAL TROLA, y Secretaria a la funcionaria del mismo Negociado D.ª ANA MORATA DE LA FUENTE, quienes

podrán ser recusados conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- Es competente para resolver el expediente el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6 de noviembre de 2009 en el que se acuerda la estructura de las áreas de gobierno de la Ciudad, se atribuye en la actualidad a la Consejería de Hacienda el ejercicio, entre otras, de las siguientes materias:

j) Gestión y administración del Patrimonio Municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.

k) Las competencias en materia de vivienda.

CUARTO.- Notificar el presente a los interesados, significándoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, podrán, en el plazo de QUINCE DIAS, efectuar alegaciones, aportar documentos o informaciones que estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no hacerlo, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 18 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia de 1/4/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia .- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

3.251.- Notificación a D.ª ANA RUIZ AYORA del Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 18 de octubre de 2010, por el que se incoa expediente sancionador en materia de vivienda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999), y atendido a que no se ha podido practicar notificación a D. Seguir Guillemat Jabalera del Decreto del Excmo. Sr. Consejo de Hacienda de la Ciudad de Ceuta de fecha 21/01/2010, número 559, se procede a la publicación del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Conforme a los antecedentes señalados y a la documentación recibida y de acuerdo con la legislación aplicable y la jurisprudencia mencionada, RESUELVO:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra D.ª ANA M.ª RUIZ AYORA, propietaria de la vivienda sita en Avda de Madrid, Bloque 2, portal 6, 3.º D por presunta infracción tipificada en el artículo 56.b) del Reglamento 1/2006, de 21 de septiembre y es susceptible de ser sancionada con una multa de 1.501 a 6.000 euros, regulada en el artículo 57.1.c) de la precitada normativa, sin perjuicio de lo resultante de la instrucción del mismo, que se tramitará de conformidad con el Real Decreto 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si bien, podrá la presunta responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del referido Real Decreto 1398/1993 reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos señalados en el mismo.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del expediente al funcionario del Negociado de Vivienda D. JUAN CARLOS BERNAL TROLA, y Secretaria a la funcionaria del mismo

Negociado D.ª ANA MORATA DE LA FUENTE, quienes podrán ser recusados conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- Es competente para resolver el expediente el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6 de noviembre de 2009 en el que se acuerda la estructura de las áreas de gobierno de la Ciudad, se atribuye en la actualidad a la Consejería de Hacienda el ejercicio, entre otras, de las siguientes materias:

j) Gestión y administración del Patrimonio Municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.

k) Las competencias en materia de vivienda.

CUARTO.- Notificar el presente a los interesados, significándoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, podrán, en el plazo de QUINCE DIAS, efectuar alegaciones, aportar documentos o informaciones que estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no hacerlo, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 18 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia de 1/4/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia .- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

3.252.- Con fecha 03 de noviembre de 2010, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En los procedimientos contractuales abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

En los procedimientos negociados sin publicidad en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

Por motivos de eficacia y racionalidad en la organización administrativa relacionada con los diversos expedientes de contratación que se tramita en esta Administración Pública resulta conveniente la constitución de una Mesa de Contratación Permanente que asista a los órganos de contratación de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 295.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del sector Público (LCSP), establece que corresponde al órgano de contratación la designación de los miembros de la Mesa de contratación, determinándose en el apartado 10 de la Disposición adicional segunda de la LCSP las reglas relativas a la composición de las mesas de contratación de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Con-

tratos del sector Público (RLCSP), las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación.

El apartado 10 de la Disposición adicional segunda de la LCSP dispone que, la presidencia de las mesas de contratación corresponde a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma, y formarán parte de aquellas, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El artículo 21.4 RLCSP establece que la designación de los miembros de las mesas de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de los contratos. Si es permanente o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la entidad de que se trate.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la constitución con carácter permanente de la Mesa de Contratación de la Ciudad de Ceuta, cuya composición, funciones y reglas de funcionamiento figuran en Anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2010.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

ANEXO

1.º.- Composición de la Mesa permanente de contratación: La Mesa Permanente estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Hacienda y Recursos Humanos D. Francisco Márquez de la Rubia designado por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve. Vicepresidente: D. Manuel Blasco León, diputado de la Asamblea de la Ciudad (que sustituirá al Presidente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal).

Vocales:

A) De designación legalmente dispuesta: La Secretaría General de la Ciudad o funcionario en quien delegue y el Interventor Accidental o funcionario en quien delegue.

B) De libre designación: D. Juan Manuel de la Torre García y D. Rodolfo Croce Clavero, Técnicos de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Secretario: Funcionario adscrito a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos.

2.º.- Funciones de la Mesa permanente de contratación: Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley y sus disposiciones complementarias, la mesa permanente de contratación desempeñará las siguientes funciones:

2.1 Procedimientos abiertos de licitación:

2.1.1 Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica

ca y profesional de los licitadores a que se refiere el artículo 130 de la Ley, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

2.1.2 Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.1.3 Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 182.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1.4 Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

2.1.5 Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 a 136 ambos inclusive de la Ley, clasificándolas en orden decreciente de valoración.

2.1.6 Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la Ley, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

2.1.7 Fuera del caso previsto en el apartado anterior, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de condiciones que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco propondrá la adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

2.2 En el procedimiento restringido, la mesa de contratación examinará la documentación administrativa en los mismos términos previstos en el apartado anterior. La selección de los solicitantes corresponderá al órgano de contratación, quien podrá, sin embargo, delegar en la mesa esta función haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Una vez presentadas las proposiciones, corresponderán a la mesa de contratación las mismas funciones establecidas en los apartados 3.1.3 a 3.1.6.

2.3 En el procedimiento negociado, la mesa, en los casos en que intervenga, calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 130 de la Ley y, una vez concluida la fase de negociación, valorará las ofertas presentadas por los licitadores, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional.

3.º.- Las reglas de funcionamiento serán las siguientes:

3.1 La convocatoria de las sesiones correspondientes se llevarán a cabo con una antelación mínima de dos días hábiles.

3.2 Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto. A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

3.3 La Mesa de contratación se reunirá con la periodicidad que requieran los diferentes contratos sobre los que deba realizar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

3.4 Los acuerdos de la Mesa de contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de cuatro de sus miembros, entre los que deberán encontrarse necesariamente el Secretario General y el Interventor. De cada sesión se levantará acta.

3.5 Supletoriamente, el funcionamiento de la Mesa se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.6 Tras la constitución de la Mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se llevará a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el Art. 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada, la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior al indicado al objeto de que el acto de apertura pueda celebrarse dentro de él.

Tras la valoración en los términos que figuran en el apartado 4º se procederá a la apertura de las proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión

a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4.º.- Procedimiento de valoración:

4.1 La Mesa de contratación, con carácter general, valorará los criterios evaluables de forma automática y los que dependan de un juicio de valor. Para ello podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2 Sin embargo si los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquellos se encomendará bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

El comité estará formado por al menos tres expertos, que deberán ser personal al servicio del órgano contratante siempre que ello sea posible, no estarán integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato y contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. El procedimiento para su designación se establecerá por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares y la designación de sus miembros deberá publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de las proposiciones.

En los casos en que la valoración deba hacerse por un organismo técnico especializado, la designación de éste deberá figurar igualmente en el pliego de cláusulas administrativas particulares y publicarse en el perfil de contratante.

En los pliegos deberá constar además, la identificación del criterio o los criterios concretos que deban someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

La documentación relativa a los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor debe presentarse en todo

caso en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado su valoración.

A estos efectos, se celebrará, un primer acto, que podrá no ser de carácter público, para la apertura de tales documentaciones, procurando hacerlo coincidir con el de apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este acto, se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. De este acto se dejará constancia documental.

Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares no se dispone otra cosa, la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición a que se refiere el apartado anterior.

En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.253.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 8 de noviembre, a las 8:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007.

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 8 de noviembre, a las 8:00 horas, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 4 de noviembre de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

3.254.- 1. Entidad Adjudicadora:
a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
Número de expediente: 86/10

2. Objeto del contrato:
a. Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento del Hardware y Software de Parque informático de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plazo de ejecución: UN (1) año

3. Tramitación, procedimiento:
a. Tramitación: Ordinaria
b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:
a. Importe total: 111.249,32 E.

5. Adjudicación:
a. Fecha: 3/11/10
b. Contratista: SERVIFORM, S.A.
c. Importe de adjudicación: 100.124,39 E.
d. Plazo de ejecución: Un (1) año.

En Ceuta, a 8 de noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.255.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D.ª ELISA NIETO GARCÍA, con DNI 45082254, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 9484, de fecha 03/09/10, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto núm. 5758, de fecha 20/05/10, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, incoa expediente sancionador a D.ª ELISA NIETO GARCÍA con DNI 45082254.

Publicada la incoación de expediente sancionador en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4957, de fecha 18/06/10, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

3.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, establece en: - artículo 14.3.c) Son infracciones leves: (...) c) Abandonar a un animal, con el resultado de la ausencia de control sobre el mismo o su efectiva posesión. - 16.1.c) Por la comisión de infracciones en materia de protección de los animales, podrán imponerse las siguientes sanciones: (...) c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros o apercibimiento en su defecto.

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1: La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.

5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que: El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D.^a ELISA NIETO GARCÍA, con DNI 45082254, por el incumplimiento del artículo 14.3.c) de la Ley 32/2007, consistente en el abandono del animal de raza PASTOR ALEMAN, y chips n.º 941000011286824, con una sanción de multa de 600 euros.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia de 1/4/08).- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez. - EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL...- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

3.256.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.^a EMILIA RIVAS MARTIN ARROYO, con DNI 53581478B, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

La Excm. Sra. D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto núm. 854, de 28/01/10, se incoa expediente sancionador a D.^a EMILIA RIVAS MARTÍN-ARROYO, con DNI 53581478-B, por la tenencia de un animal potencialmente peligroso de raza ROTTWEILER. En el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 13 de julio de 2010, se publica propuesta de resolución sin que contra la misma se hayan formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 42.2 El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en: - artículo 4.1. Solo se podrán sancionar infracciones consumadas y respecto de conductas y hechos constitutivos de infracciones administrativas delimitadas por Ley anterior a su comisión, y en su caso, graduadas por las disposiciones reglamentarias de desarrollo. Las disposiciones sancionadoras no se aplicarán con efecto retroactivo, salvo cuando favorezcan al presunto infractor. - artículo 12.1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar sin concurrir circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la iniciación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Archivar el expediente a D.^a EMILIA MARTIN RIVAS ARROYO, con DNI 53581478B, por no quedar constatada infracción administrativa tipificada en la normativa aplicable en materia de Sanidad Animal.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia de 1/4/08).- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez. - EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

3.257.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. FRANCISCO GARCÍA CONTRERAS, con DNI 45073699-R, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 9480, de fecha 03/09/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm427, de fecha 19/01/10, se incoa expediente sancionador a D. FRANCISCO GARCÍA CONTRERAS, con DNI 45073699-R, por la presunta infracción del artículo 84.2 Y 84.21 de la Ley de Sanidad Animal, sin que se haya finalizado la tramitación del expediente administrativo en el plazo de seis meses que prescribe la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, cuyo artículo 42, párrafo 1.º establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de caducidad del procedimiento la resolución consistirá en una declaración de las circunstancias que concurren en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables. El párrafo 2.º, del mismo texto normativo, establece como plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento; no pudiendo exceder de 6 meses salvo que una norma de rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa Comunitaria Europea.

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en su artículo 20.6 establece si no hubiera recaído resolución transcurridos 6 meses, desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su computo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el computo del plazo de caducidad, y transcurrido el mismo, el órgano competente emitirá resolución en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09 se delegan las competencias en materia de Sanidad, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad del expediente sancionador incoado a D. FRANCISCO GARCÍA CONTRERAS, con DNI 45073699-R, por Decreto núm. 427 de fecha 19/01/10, por la presunta infracción del artículo de los artículos 84.2 y 84.21 de la Ley de Sanidad Animal, sin que se haya dictado la correspondiente resolución, debido al transcurso del plazo máximo establecido en la normativa de aplicación.

2.- Procédase al archivo de las actuaciones por caducidad del procedimiento.

3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia de 1/4/08).- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez. - EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

3.258.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.^a M.^a DOLORES PADILLA VILLAR, con DNI 45078031D, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 9482, de fecha 03/09/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm 10571, de fecha 08/10/09, se incoa expediente sancionador a D.^a MARIA DOLORES PADILLA VILLAR, con DNI 45078031D, por la presunta infracción del artículo 13.1.B) de la Ley 50/99, consistente la tenencia de un animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL, chips n.º 95300005013345, sin licencia administrativa, sin que se haya finalizado la tramitación del expediente administrativo en el plazo de seis meses que prescribe la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 42, párrafo 1.º establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de caducidad del procedimiento la resolución consistirá en una declaración de las circunstancias que concurren en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables. El párrafo 2.º, del mismo texto normativo, establece como plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento; no pudiendo exceder de 6 meses salvo que una norma de rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa Comunitaria Europea.

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en su artículo 20.6 establece si no hubiera recaído resolución transcurridos 6 meses, desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su computo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el computo del plazo de caducidad, y transcurrido el mismo, el órgano competente emitirá resolución en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09 se delegan las competencias en materia de Sanidad, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad del expediente sancionador incoado a D.^a MARIA DOLORES PADILLA VILLAR, con DNI 45078031D, por Decreto Núm. 10571 de fecha 08/10/09, por la presunta infracción del artículo 13.1.b) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia, debido al transcurso del plazo máximo establecido en la normativa de aplicación.

2.- Procédase al archivo de las actuaciones por caducidad del procedimiento.

3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia de 1/4/08).- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez. - EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

3.259.- CONCURSO OFICIAL DE VILLANCICOS

BASES

Artículo 1.

Podrán participar en el Concurso Oficial de Villancicos, todos aquellos gru-pos no profesionales que así lo soliciten previamente, mediante Inscripción.

Artículo 2.

La participación de los Coros en este Concurso de Villancicos, y su inscripción en el mismo, implicará la plena aceptación de las presentes Bases, al ser voluntaria su participación.

Artículo 3.

Se establecen las siguientes categorías y modalidades:
Categorías:
INFANTILES (edad máxima 14 años)
JUVENILES (edad máxima 20 años)
ADULTOS (edad mínima 15 años)
(los guitarras no tendrán límites de edad)

Artículo 4.

Cada participante actuará una sola vez y cantará TRES VILLANCICOS de libre elección y sin límite de tiempo para su desarrollo.

Artículo 5.

Los participantes podrán utilizar los instrumentos clásicos de Navidad tales como: PANDEROS, ZAMBOMBAS, TRIÁNGULOS, CAMPANILLAS, CASTAÑUE-LAS, SONAJAS, GUITARAS (no eléctricas), ACORDEÓN, BANDURRIAS, LAÚD, BOMBOS, CANTAROS, BÚCAROS, ALMIREZ, CAÑAS, PLATILLOS....

Artículo 6.

Se establecen UNA FINAL (y fases previas, siempre que existan grupos suficientes para ello). La misma tendrá lugar el sábado 18 de diciembre, donde concursarán las categorías INFANTIL, JUVENIL Y ADULTOS

Artículo 7.

El Jurado dará a conocer su veredicto, una vez finalizada la actuación de cada modalidad.

Artículo 8.

Las inscripciones se realizarán en las oficinas de FESTEJOS de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en Calle Tte. José Olmo, 2-3.º, en horario de 09:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes, desde el día 5 de noviembre hasta el día 30 de Noviembre.

Artículo 9.

Los Coros que se inscriban deberán entregar junto al Boletín de Inscripción, con todos los datos cumplimentados, TRES COPIAS del texto mecanografiado a Interpretar.

Artículo 10.

La Composición del Jurado será facilitada con anterioridad a la celebración del Concurso, estando compuesto por:

PRESIDENTE: La Consejera de Educación, Cultura y Mujer-Festejos (con voz, sin voto)

VOCALES: Personas cualificadas.

SECRETARIO: El de la Consejería (sin voz, ni voto)

Artículo 11.

Los miembros del Jurado puntuarán de la siguiente forma:

LETRA de 4 a 8 puntos.

MÚSICA de 4 a 8 puntos.

PRESENTACION sin puntuar

Artículo 12.

El fallo del Jurado será INAPELABLE.

Artículo 13.

La Presidenta del Jurado convocará a todos los Directores a una reunión previa al Concurso para efectuar el Sorteo de Orden de Actuación. Dicha reunión tendrá lugar el 9 de diciembre a las 20:30 horas en la oficina de Festejos, sita en Calle José Tte. Olmo, 2-3.º.

Artículo 14.

Una vez finalizado el Sorteo de Orden de Actuación éste se mantendrá INALTERABLE.

Artículo 15.

El Jurado podrá declarar desierto cualquier premio si a su juicio no hay calidad para otorgarlo.

Artículo 16.

Para el cobro de Premios los Coros que participen en el Concurso de Villancicos, estarán obligados a cantar en los Días, Horas y Lugares que determinen Festejos.

Artículo 17.

La Consejería, como entidad organizadora del Concurso Oficial de Villancicos, podrá modificar los artículos contenidos en estas bases, cuando las circunstancias lo aconsejen, siendo competencia propia su estudio y pronunciamiento sobre las mismas.

Los premios previstos para esta edición del Concurso de Villancicos quedan de la siguiente forma:

	MODALIDAD INFANTIL Y JUVENIL	MODALIDAD ADULTOS
1.º	700,00	1.200,00
2.º	600,00	850,00
3.º	400,00	700,00
ACCESIT:	200,00	300,00

Ceuta, 20 de octubre de 2010

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.260.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN «AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923 de fecha 19 de febrero de 2010, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles. - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2010 (2^a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 344.650 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 1 de octubre de 2010, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 4.989 de fecha 8 de octubre de 2010.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, no presentan ninguna alegación.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subv.
149	Free Ceuta, S.L.	comercio artículos joyería	B-51010387	1	40	35,00	4.500,00
155	Gorostiza y Díaz Crespo, S.L.	comercio aparatos domésticos	B-51024347	1	40	35,00	4.500,00
153	Fernández y Cucurull, S.L.	venta mayor electodomésticos	B-11903408	1	25	32,50	2.812,50
156	Julio Santiago García Galán	Otros cafés y bares	45.083.215-H	1	20	32,50	2.250,00
147	Suhimar Aplicaciones, S.L.	Aplicaciones y revestimientos	B-51005916	1	40	25,00	4.500,00

148	Free Ceuta, S.L.	comercio artículos joyería	B-51010387	1	40	25,00	4.500,00
150	Luis E. Sentis Zuara	Otros cafés y bares	45.069.158-Z	2	20	25,00	4.500,00
151	R&L Auditoría, S.L.P.	servicios financieros y contabl	B-14688741	1	40	25,00	4.500,00
154	Gorostiza y Díaz Crespo, S.L.	comercio aparatos domésticos	B-51024347	1	40	25,00	4.500,00
146	María Deseada Atencia Alvarez	Investig/desarroll experimental	74.823.886-X	1	20	22,50	2.250,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 8 de noviembre de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

3.261.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN «AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923 de fecha 19 de febrero de 2010, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles. - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2010 (2^a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 75.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 1 de octubre de 2010 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 4.989 de 8 de octubre de 2010.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, no presentan ninguna alegación.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jomada	Valor.	Subvención
89	Mercedes Fores Triano (1)	comercio perfumería	45.073.835-E	1	40	70,0	2.500,00
84	Esypel 3000, S.L.	peluquería sras. Y cab.	B-11593688	5	4-40/1 30	35,0	11.875,00
87	Cash Ceuta, S.L.	comercio may.aliment.	B-51022796	2	40	25,0	5.000,00
85	Almacenes Marisol, S.A.	Comercio produc.electron	A-11905833	2	40	20	5.000,00
86	Luis E. Sentis Zuara	otros cafés y bares	45.069.158-Z	1	20	17,5	1.250,00
88	Nadia Mohamed Abdeselam	alimentación autoservic.	45.085.360-R	1	40	17,5	2.500,00
90	Petroshop, S.L.	comercio carburantes	B51006880	1	40	17,5	2.500,00
92	Yolanda Soto Domínguez	comercio textil	45.079.189-V	1	20	17,5	1.250,00
91	Alfonso L.Cerdeira Bravo de Mansilla	consultoría de gestión	45.068.678-V	1	40	12,5	2.500,00

(1) Trabajador proveniente de Itinerario de Inserción Laboral

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 8 de noviembre de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.262.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente

DECRETO

El 6 de noviembre de 2009, mediante Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se reforma la vigente estructura la Administración de la Ciudad, en diferentes Consejerías y Viceconsejerías, y se delega el ejercicio de competencias.

Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2010, mediante Decreto del Presidente se modifica la estructura de determinadas Consejerías y Viceconsejerías, y se reasignan determinadas competencias, delegándose en la Viceconsejería de Gobernación, la siguiente: «g) *Autorizar la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta*»

Con base en lo expuesto y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Añadir a las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por Decreto de 6 de octubre de 2010, la siguiente:

«g) *Autorizar la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta*»

TERCERO.- Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea. CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 29 de octubre de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.263.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación.

c. Número de expediente: 69/10

2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia en los Centros de Menores

b. Plazo de ejecución: SEIS (6) MESES

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
b. Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 145.000 euros.

5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 3/11/10
b. Contratista: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.
c. Importe de adjudicación: 143.500 euros.
d. Plazo de ejecución: SEIS (6) MESES

En Ceuta a 9 de Noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.264.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN «AYUDAS AL AUTOEMPLEO».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923 de fecha 19 de febrero de 2010, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar

alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2010 (2ª convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 425.937,58 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 1 de octubre de 2010, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 4.989 de fecha 8 de octubre de 2010.

Evacuado el trámite de audiencia presenta alegaciones con fecha 20 de octubre de 2010 y número de registro de entrada en la sociedad 931, D. Luis Trigo Navarro, para hacer constar que el proyecto de inversión tal y como se informó en la memoria no se ha llevado a cabo, debido a diversos cambios en la ejecución de los presupuestos presentados que han llevado a disminuir el importe total de la inversión; una vez estudiado el expediente, la Comisión Técnica evaluadora reunida con fecha 26 de octubre de 2010, llega al acuerdo de estimar dichas alegaciones por cumplir con las Bases reguladoras de las ayudas del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo; la ayuda asciende a un importe de 10.100€ con la nueva inversión presentada y 47 puntos en su valoración.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver.prev	Inver.subv.	Valoración	Subvención
98	Virginia Blanco Pino	Salón de Belleza	45.086.326-R	39.610,40	26.610,40	52	13.305,20
100	Rahma Er Ryfy Mokhlis	comercio ropa	45.116.761-F	20.030,00	17.500,00	52	8.750,00
102	Manuel Hernández Prieto	Otros cafés y bares	13.754.329-F	31.094,86	29.118,86	52	14.559,43
109	José Amar Obadía	Restaurante 1 tenedor	45.081.963-P	30.371,92	30.371,92	52	15.000,00
105	Marouane Bouisseg Rekab Ali	comercio alimentación	45.100.870-D	15.424,18	15.424,18	47	7.712,09
106	Estefanía Morales Rivas	peluquería	45.092.014-P	24.746,96	24.746,96	47	12.373,48
108	Mustafa Tahar Maimon	comercio alimentación	45.074.974-B	23.268,23	23.268,23	47	11.634,11
95	Luis Trigo Navarro	Comercio ropa	45585.962-P	20.200,00	20.200,00	47	10.100,00
94	Dalila Mohamed Dris	comercio perfumería	45.079.789-L	Generación	Empleo	42	1.800,005.750,00
99	Meriem Akil	venta de crepes	X7821527D	11.810,00	11.500,00	42	
101	Celia Carrilero Barrera	Salón de Belleza	45.104.024-N	Generación	Empleo	42	1.800,00
107	Juan Luis Hernández Chacón	Intermediario comercio	45.097.136-R	Generación	Empleo	42	1.500,00
97	Pedro Grimaldi Asencio	Otros cafés y bares	44.039.206-W	33.120,88	31.560,88	37	15.000,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 8 de noviembre de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

3.265.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN «AYUDAS AL AUTOEMPLEO».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923 de fecha 19 de febrero de 2010, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles. - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de junio al 31 de julio de 2010 (3^a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 305.807,77 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 1 de octubre de 2010, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 4.989 de fecha 8 de octubre de 2010.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, no presentan ninguna alegación.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver:prev	Inver.subv.	Valoración	Subvención
111	Juan José Rodríguez Fernández	comercio muebles	45.105.399-F	74.000,00	65.000,00	62	15.000,00
112	María Carmen Gutiérrez Guerra	comercio ropa	45.085.652-V	26.285,00	26.285,00	52	13.142,50
110	Nestor J. García León	despacho jurídico	45.107.093-E	generación	empleo	47	1.500,00
114	Elena Hernández Fernández	Enseñanza educación	45.070.620-G	216.000,00	216.000,00	47	15.000,00
117	Sonia Castaño Núñez	Floristería	76.254.434-G	13.474,23	13.474,23	47	6.737,12
119	Gloria Blanch Bejarano	psicólogo	45.479.330-G	generación	empleo	47	1.800,00
113	Ahmed Ahmed Chairi	construcción	45.087.658-E	generación	empleo	42	1.500,00
116	Mohamed Mohamed Amar	otras cafés y bares	45.096.813-T	8.150,00	8.150,00	42	4.075,00
118	Ana María Torres Valente	artista	45.088.855-T	31.670,00	31.670,00	42	15.000,00
115	Vertical Amsterdam, C.B.	construcción	E-51025252	15.824,00	15.824,00	44	7.912,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 8 de noviembre de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

3.266.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN «AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923 de fecha 19 de febrero de 2010, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.^a Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de junio al 31 de julio de 2010 (3ª convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 40.625 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 1 de octubre de 2010 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 4.989 de 8 de octubre de 2010.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, no presentan ninguna alegación.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jomada	Valor.	Subvención
96	Esypel 3000, S.L	Peluquería	B-11593688	3	40	27,5	7.500,00
94	Almacenes Marisol. S.A.	comercio aparatos elect.	A-11905833	1	40	17,5	2.500,00
98	Luís Trigo Navarro	comercio prendas vestir	45.585.962-P	1	40	17,5	2.500,00
95	Farid Mohamed Layachi	comercio fruta y hortz.	45.085.679-K	1	21	16,5	1.312,50
93	María Belén Torres Sánchez	Salón de belleza	45.086.998-Y	1	40	12,5	2.500,00
97	Asociación Síndrome de Down	Servicios sociales	G-11959251	1	28	11,25	1.750,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 8 de noviembre de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

3.267.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN «AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923 de fecha 19 de febrero de 2010, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de junio al 31 de julio de 2010 (3.^a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 305.837,50 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 1 de octubre de 2010, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 4.989 de fecha 8 de octubre de 2010.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, no presentan ninguna alegación.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jomada	Valor.	Subv.
159	José Angel Martínez Garacía	Otros cafés y bares	45.087.461-D	3	24	47,50	8.100,00-
157	Congelados Superfrío, S.L.	comer.allimentación y bebidas	B-51007755	1	40	35,00	4.500,00
160	José Angel Martínez Garacía	Otros cafés y bares	45.087.461-D	1	40	35,00	4.500,00
161	Fernando Ramos Oliva	Otros cafés y bares	45.070.756-W	1	40	35,00	4.500,00
162	TVE Servicios Integrales, S.L.	café-bar sociedades, casinos	B-04357190	1	40	35,00	4.500,00
163	TVE Servicios Integrales, S.L.	café-bar sociedades, casinos	B-04357190	1	40	35,00	4.500,00
164	TYE Servicios Integrales, S.L.	café-bar sociedades, casinos	B-04357190	1	40	35,00	4.500,00
165	TYE Servicios Integrales, S.L.	café-bar sociedades, casinos	B-04357190	1	40	35,00	4.500,00
168	José Amar Obadia	restaurante un tenedor	45.081.963-P	1	20	35,50	2.250,00
158	Gema P. García Aragón	Instalaciones eléctricas	45.099.564-Z	1	20	25,00	2.250,00
166	Click Playas S.L.	Agencia de viajes	B-51025112	1	40	25,00	4.500,00
167	Alicia Bellido González	Odontología	45.109.197-X	1	40	25,00	4.500,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiad@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 8 de noviembre de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.268.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Pedro Berrueto Bernal, D. Jesús Robles Carrión, D. Benjamín Arrazola Delgado, D. Federico Vallejo Morales, D. José Segura Suárez, D. Juan Izquierdo Bonilla, D. Francisco Gómez Santamaría, D. Iván Márquez Jiménez, D. Juan de Dios Ortega Serrán, D. Iván López Espinosa, D. Arturo Romero Gómez, D. Carlos Serrano Oliva, D. Juan Carlos Cruz Guerrero y D. José A. Pérez Rodríguez, han superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de 14 plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición, habiendo sido seleccionados por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 8 de la convocatoria dispone que las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final, declarándose que han aprobado la convocatoria los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación hasta un número igual al de plazas convocadas, quedando el resto eliminados. Los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios en prácticas con efecto de la fecha de inicio del preceptivo curso de formación,

publicándose dicha resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La Base 8.1 dispone que una vez nombrados como funcionarios en prácticas a los opositores aprobados en la fase anterior, éstos se incorporarán a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) a fin de realizar un curso de formación de carácter obligatorio e inexcusable que tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de su puesto de trabajo.

Tanto en el curso como en la formación práctica se valorarán los siguientes rasgos personales: Responsabilidad, dedicación, disciplina, espíritu de equipo y corrección.

A la finalización de este período de formación, se evaluará con APTO o NO APTO, a la vista del informe razonado de los responsables de la ESPA y su posterior comprobación por el Tribunal a fin de que sea emitida por éste la calificación definitiva del Curso Selectivo de Formación.

Quienes sean calificados de NO APTO perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la fase de oposición.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombran a D. Pedro Berruezo Bernal con DNI 33366868D, a D. Jesús Robles Carrión con DNI 45082931X, a D. Benjamín Arrazola Delgado con DNI 12330706S, a D. Federico Vallejo Morales con DNI 45099415A, a D. José Segura Suárez con DNI 45110063W, a D. Juan Izquierdo Bonilla con DNI 45102606C, a D. Francisco Gómez Santamaría con DNI 45097553G, a D. Iván Márquez Jiménez con DNI 45110040W, a D. Juan de Dios Ortega Serrán con DNI 45107957N, a D. Iván López Espinosa con DNI 45107467M, a D. Arturo Romero Gómez con DNI 26800389F, a D. Carlos Serrano Oliva con DNI 45097020T, a D. Juan Carlos Cruz Guerrero con DNI 74854745A y a D. José A. Pérez Rodríguez con DNI 45087381K, como funcionarios en prácticas en la plaza de Bombero de la Ciudad de Ceuta, con efectos del 19 de noviembre de 2010, fecha de comienzo del curso de formación.

Ceuta, 30 de octubre de 2010.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación